

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitres (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la extinción de la condena impuesta a **JULIAN FERNANDO RODRIGUEZ ROA** por muerte, dentro del CUI. 68001-6000-159-2020-01377-00 NI-33652.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado vigila a **JULIÁN FERNANDO RODRÍGUEZ ROA** la pena acumulada el 6 de agosto de 2021 de 30 meses de prisión, respecto de las sentencias proferidas por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de Conocimiento de Bucaramanga de fecha 5 de marzo de 2021 y la impuesta por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga en sentencia del 3 de agosto de 2020, como responsable de los delitos de hurto calificado y agravado.

Una vez impuesta la sanción pueden sobrevenir factores que la extingan, como es la hipótesis consagrado en el artículo 88 del Código Penal, cuyo numeral 1º prescribe: "la muerte del condenado extingue la condena".

Dentro de esta actuación fue incorporado el oficio de fecha 4 de mayo de 2022, mediante el cual se informa por parte de la Directora de CPMSC BUCARAMANGA que el interno JULIAN FERNANDO RODRIGUEZ ROA fue dado de baja del sistema interno del INPEC por fallecimiento¹, lo cual se acredita además, mediante el Registro Civil de Defunción No. 10540141 (fl. 66), resultando evidente que frente a tal prueba documental se impone la extinción de la pena impuesta al hoy occiso, ya que desaparece la posibilidad de ejecutar la sanción penal pertinente.

En consecuencia, esta decisión deberá comunicarse a las autoridades de que trata el artículo 476 del C.P.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

¹ Folio 61-42

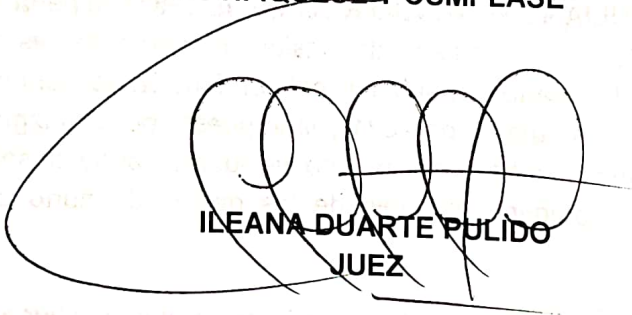
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la extinción de la pena impuesta a **JULIAN FERNANDO RODRIGUEZ ROA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.095.798.634 por **MUERTE**, a quien este Juzgado vigilaba pena acumulada de 30 meses de prisión, respecto de las sentencias proferidas por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con función de Conocimiento de Bucaramanga de fecha 5 de marzo de 2021 y la impuesta por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga en sentencia del 3 de agosto de 2020, como responsable de los delitos de hurto calificado y agravado.

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P. vigente.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

I.D.P